

# OMOMAI.

# PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

				The state of the s	A STREET				
Un mes en				12r					. 16 rs.
Tres id				33	7.		•	7.00	45
Seis id		900	Bit	66.	2.				. 90
Un año.	HOR		瑟	132.	Ť				. 180
									Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros,

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de Eomento.

Circular núm. 886.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionamientos de lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para que, oyendo al Consejo de Estado y demás Cuerpos consultivos que crea conveniente, así como á las empresas interesadas, uniforme las tarifas de precios máximos de poaje y trasporte de los ferro-carriles cuyas concesiones se otorgaron antes de la ley de 3 de Junio de 1855 y fueron ratificadas sin tarifa legal.

Art. 2.º Se le autoriza igualmente para uniformar, de acuerdo con las empresas, los precios máximos de peaje y trasporte y las condiciones de percepcion de las tarifas de los ferro-carriles de que sea concesionaria una misma compañia.

Los cinco años que han de trascurrir para la revision de tarifas, con arreglo al art. 35 de la ley general, se contarán desde la fecha en que se uniformen.

Art. 3.º Las empresas de los ferro-carriles que, en uso de las facultades que les están concedidas, reduzcan las tarifas del peaje y trasporte de mercancias no podrán subirlas
de nuevo sin la autorización del Gobierno, que no podrá darla sino prévia consulta del Consejo de Estado.

Por tanto: maudamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Aranjuez á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.— YO LA REINA.—El Ministro de Fomento, Manuel Moreno Lopez.

Circular num. 898.

Seccion de Fomento. — Instruccion pública.

Existencia en 23 de Mayo 61,265 98 Recaudado desde el 24

hasta el 30 de id. . . 7,882 50

Existencia en este dia. . 69,148 48

Córdoba 30 de Mayo de 1863.— El Depositario, Manuel Baena.—El Secretario interventor, Francisco de Borja Pavon.

Lo que he dispuesto se publique

en este periódico oficial para conocimiento de los profesores.

Córdoba 30 de Mayo de 1863.— Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 887.

En el tèrmino de Villa del Rio, ha sido aparecido un caballo, é ignorándose su procedencia he acordado se inserte en este periódico oficial para que las personas que se crean con derecho á él se presenten ante el Alcalde de dicha villa á reclamarlo, dando las señas del mismo.

Cordoba 30 de Mayo de 1863.— Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 896.

En la noche anterior ha sido eccontrada en la calle de la Pierna por
el comandante de la guardia municipal de vigilancia nocturna, una caballería mular, é ignorándose su procedencia, he acordado se inserte en este periódico oficial para que sus verdaderos dueños se presenten ante el Alcalde de esta capital á reclamarla,
dando las señas de la misma.

Córdoba 30 de Mayo de 1863.— Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 895.

Habiéndose aparecido en el tarahal de la Isla, término de Posadas, un caballo, é ignorándose su procedencia he acordado se inserte en este periódico oficial para que sus verdaderos dueños se presenten anto el Alcalde de Posadas á reclamarlo, dando sus señas.

Córdoba 30 de mayo de 1863.— Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 893.

El 18 del corriente apareció una yegna en el término de Mootoro, é ignoràndose sus dueños, he acordado se inserte en este periódico oficial para que las personas que se crean con derecho á ella, se presenten al Alcalde de dicha villa, à reclamarla, dando las señas de la misma.

Córdoba 30 de mayo de 1863.— Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 894.

Vigilancia. —Los alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán à la busca de una burra y varios efectos, cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 19 del corriente fueron robados à Juan Sanchez Torres, vecino de Montemayor, y caso de ser habida la remitirán à disposicion del Juez de la Rambla con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantias necesarias.

Córdoba 30 de Mayo de 1863.— Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una burra pelo rubio acanelado, de 12 à 13 años, de mas de 6 cuartas, fornida, unas manchas en el cuadril derecho como de haber tenido heridas, herrada.

Una enjalma de cáñamo con el atajarre mular.

### Ferro-carriles.

Circular núm. 872.

Debiendo expropiarse en el término de Paente Genil, la parte de terreno que es necesaria para la construccion del ferro carril de esta capital à Málaga, he dispuesto se publique en este periódico oficial la nota que al final se expresa, en la que estan comprendidos los dueños de las fincas afectas à la expropiacion, à fin de que los interesados puedan, en el término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio, presentar las reclamaciones que estimen oportunas con arreglo à lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 47 de Julio de 1836.—Córdoba 28 de Mayo de 1863.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

# FERRO-CARRIL DE CORDOBA Á MÁLAGA.

# Término municipal de Puente Genil.

RELACION de las fincas sujetas à expropiacion con el cálculo aproximado de las superficies de terrenos que en cada una de ellas debe expropiarse desde el kilómetro 107,936 al 113,700 y 120,654 al 123,780 y tambien una del kilómetro 116 al 116,167.

Número Posicion de la finca. kilométrica.		Clase de cultivo.	Propietarios.	Para ta via.	E EN ÁREAS.   Para préstamos.	
	of the second se	Olivar.	Alberto Lozano.	41,78	shable , calls en	
9	107,936 al 108,050	Id.	Antonio Granados.	20,52	de og en rett sol	
2	108,050 al 108,091 108,091 al 108,195	Îd.	D. José Rivas y Zafra.	31,60	the sile and	
4		Id. I somet Id. I someth a	« José Melgar.	133,19	>	
4	108,195 al 108.664	Olivos pequeños.	José Rivas y Zafra.	26,30	»	
6	108,664 al 108,750	Tierras.	Marcos Lozano.	168,64	Townson, we have	
7	108,750 al 109,245	Id.	Francisco Jurado.	107,10	,	
ent const after	109,245 al 109,530	Monte.	Sr. Marques de Estepa.	140,70		
0	109,530 al 109,900	Olivar y viña.	D. Rafael Cervero.	129,20	A.S. & ( ) PROPERTY.	
10	109,900 al 110,237	Olivos pequeños.	« Francisco Delgado.	189,75	D	
10	140,237 al 110,892	Tierras.	Rafael Cervero.	3,10	,	
11	410 000 -1 440 052	Monta.	Joaquin Hermenegildo Carmona.	20,81	, ,	
12	140,892 al 410,953	Olivos pequeños.	« José Flor Carbajal.	14,52	an monamera	
13	110,953 al 111,010	Hoerta.	D. Dolores Carvajal.	97,00	leigibl.	
44	111,010 al 111,338	Olivar.	José Ortega.	52,10	D .	
15 16	111,338 al 411,500	Olivos pequeños.	Francisco Delgado.	39,16	,	
17	111,500 al 111,625	Tierras.	Pablo Cuenca.	29,43		
	111,625 al 111,736	de la companie	José Flor Carbajal.	44,73	,	
18	111,736 al 111,854	of trans of Id. Date to Long.	Feliciano Casano.	26,32	100 2 11 11	
19	111,854 al 111,945	Id.	Miguel Baena.	17,29	destantia and	
20	111,945 al 112,015	bud tomating commends and the	Luis Romero.	36,90		
21	112,015 al 112,174	de dagra of sup sendered	Luis Pozo.	6,98	The second second	
22	2	Tierras.	José Ortega.	77,96	A SECTION AND A SECTION AND ASSESSMENT	
23	112,174 al 112,430	Id.	Heredores de Tradas Damero	8,40		
24	112,430 al 112,443	Id. and o	Herederos de Teodoro Romero.	56,22	The State of the S	
25	112,443 al 112,600	uma ld. ob ander sa	José Ortega.	48,71		
26	112,600 al 112,790	Id. a b Ob add	José Ortega.	8,63	sh of default	
27	112,790 al 112,830	Olivar pequeño.	José Flor Carbajal.	10,97		
28	n D	Tierras.	Luis Romero.	7,60	Control Control Control	
29	112,830 al 112,860	Id.	Feliciano Cosano.	9,52		
30	112,860 al 112,933	Id.	Manuel Aguilar.	13,94	»	
31	112,933 al 113,003	Id.	José Maria del Pozo.		THE SECOND CO.	
32	113,003 al 113,031	Id.	Antonio del Pozo.	5,88	THE PARTY OF	
33	143,031 al 143,064	Id.	Solano Aguilar.	7,89	in cases, in the	
34	413,064 al 113,119	le and The Id. Alas cl. 14	Juan Pastor.	11,16	onerschausen von	
35	n and n	tompum adars Id. at the stephen	Teodoro Romero.	0,16	, ,,	
36	413,119 al 413,192	Id.	Luis Romero.	11,90	85,74	
37	113,492 al 113,213	Id.	Pio Perez.	10,20	D. P. L. S.	
38	2	Id.	Miguel Baena.	1,60	66,10	
39	113,243 al 113,290	Olivar.	Jacinto Guerrero.	23,10	. 2	
40	113,290 al 113,300	Id. Takens and	José Caceres.	10,30	D	
41	113,300 al 113,310	Huerta.	José Ruiz.	2,82	D	
42	113,310 al 113,332	Id.	José Cáceres.	4,00	n	
43	THE RESERVE AND PERSONS ASSESSED TO SERVE AND ADDRESS OF THE PERSONS ASSESSED.	Id.	Jacinto Guerrero.	20,26	arbses of rest	
44	113,332 al 113,436	ld.	José Cáceres.	48,24	DAME OF	
45		The state of the s	José Ruiz.	28,25	D	
46	113,436 al 113,700		Joaquin Galvez.	100,00	D	
47	116,000 al 116,167	Tierras.	Francisco de Paula Molina.	4,62	NEW PERSON	
	120,654 al 120,680	Id.	Maouel Reina.	65,32	The state of the Land	
48	120,680 al 121,050	Id.	Marcos Bajo.	99,95	The sales	
49	121,050 al 121,400	Id. an indeprior	José Maria de la Puerta.	220,40	1000	
50	121,400 al 122,263	Moote.	Vinda da D. Eada Castaral	70,75	15,30	
51	122,263 al 122,558	Id. Id.	Viuda de D. Fernando Carbajal.	57,75	42,40	
52	122,558 al 122,799	u sangka Id. parasitu safe	José Flor Carbajal.		A 20, 40	
53	122,799 at 122,982	Tierras.	Viuda de D. Fernando Carbajal.	45,41	Call has wat y bridge	
54	422,982 al 123,044	Monte.	José Maria de la Puerta.	17,00	The last set set	
58	123,044 al 123,170	Viña y olivar.	Antouio Toro.	33,49	9	
56	123,170 al 123,780	17 36 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Cayetano Carbajal.	159,43	Carrier De la Ca	
57	Well to the same	habit to at Id. oursening to	Antonio Toro.	1,30	N nagation	

### Administracion Principal de Hacienda pública de la Provincia de Sevilla.

Circular núm. 876.

Por el presente y para poder cumplimentar una providencia de la Sala primera del tribunal de Cuentas del Reyno, se cita y llama à D. Joaquin Maria Montero, empleado que fué en la Administracion de Correos de la ciudad de Ecija, para que en el termino de treinta dias que empezarán á contarse desde el en que aparezca publicado este anuncio, se presente por si, por persona autorizada ó sus herederos, en esta Administracion principal para hacerle saber un asunto de su propio interés.

Sevilla 26 de mayo de 1863.Gabriel Sanchez Alarcon.

### Administracion de Rentas Estancadas de Bujalance.

Circular núm 874.

D. Rafael Manzano y Lara, Administrador de rentas estancadas de esta ciudad de Bujalance y su partido.

Hago saber: que en virtud de órden de la direccion general del ramo, se sacan á subasta para su venta cl domíngo 21 de junio próximo de once á doce de su mañana en la oficina de mi cargo, cuatro cientos cajones de pino y quinientos setenta de cedre, á un real y cincuenta céntimos los primeros, y á treinta céntimos los segundos, en lotes de diez, siendo preferido el postor al mayor número, pero la adjudicacion no tendrá lugar hasta que recaiga la aprobacion de dicha Direccion general.

Bujalance 26 de mayo de 1863. Rafael Manzano.

## Administracion de Rentas Es. tancadas de Aguilar.

Circular núm. 873.

D. Antonio del Castillo, Administrador de rentas estancadas de esta villa y su distrito.

Hago saber: que con arregio á lo prevenído por la Direccion general del ramo, se subastan en venta para su remate en el mejor postor, los envases de tabaco que à continuacion se expresan:

Trescientos setenta y ocho cajones de pino, bajo el tipo de dos reales. Setenta y cnatro de cedro, bajo el de cuarenta céntimos. Cuya subasta tendrá lugar en las oficinas de esta Administración entre once y doce de la mañana á los quínce dias de la inserción del presente edicto en el Boletin oficial de la provincia advirtiendo que para mayor facilidad en la adquisición de los envases se dividirán estos en lotes de diez, veinte, treinta etc., y entendiéndose que la adjudicación no se hará definitiva hasta tanto que el expediente formado al efecto merezca la aprobación de la Dirección general.

Aguilar 27 de mayo de 1863.-Antonio del Castillo.

### Comisaría de Guerra de Cordoba.

Circular pum. 875.

Debiendo procederse à practicar diserentes obras en el edificio de San Lázaro de esta ciudad conocido por de San Juan de Dios; en virtud de orden del señor intendente de ejército y de este distrito de 26 del actual se convoca una pública y formal lícitacion para el dia doce del próximo mes de junio á las once de su msñana en la Comisaría de guerra de esta plaza calle de San Alvaro número 10, bajo las formalidades prevenidas por instruccion y con sujecion en un todo al pliego de condiciones y precio limite que pueden verse en dicha dependencia, debiendo advertirse à los licitadores que sus proposiciones han de presentarse antes de la hora marcada para la subasta en pliegos cerrados, arregladas al modelo que se estampa à continuacion, y acompañadas del documento que acredite haber depositado en la Tesororía de rentas de esta provincia la cantidad de mil reales vellon. Tambien se advierte que no serán admisibles las proposiciones que escedan del precio limite, y que si se encontraren mas de una enteramente iguales y ventajosas, contenderán los firmantes de ellas únicomente y en el acto del remate por el tiempo que determine el tribunal de subasta hasta obtener el resultado mas económico, pero en el caso de no prestarse estos proponentes à la licitacion decidirà la suerte cual de aquellas deberá ser admitida.

Córdoba 27 de mayo de 1863.— Luis de Rojas.

Modelo de proposicion.

D. F, de T. vecino de T. enterado de las condiciones y precio límite á las cuales deben sujetarse las obras de reparacion que se han de hacer en el edificio de San Lázaro de esta ciudad se compromete à ejecutarlas segun se expresa en las citadas condiciones y en la cantidad de (tantos reales vellon.)

Y para que sea válida la proposicion acompaña el documento que se exige del depósito de mil realss vellon. Fecha y firma del ticitador.

Buy to you on an of or story and

# AYUNTAMIENTOS.

### Alcaldia constitucional de Monturque.

Circular núm. 870.

D. Manuel de Flores, alcalde constitucional de esta villa de Monturque.

Hago saber: que el ayuntamiento de mi presidencia, en virtud de no haberse presentado ni solicitado por los cosecheros, tratantes ni especuladores en las especies de consumo de esta villa el concierto parcial de las mismas para el año económico de 1863 y 1864, he acordado sacarlo á la subasta bajo los tipos signientes:

Totales.	Especies. Vino. Aguardiente. Aceite. Carnes. Vinagre. Jabon.
8125	Derechos para el Tesoro. Rs. cénts. 1102 720 1660 4356 77 210
4065 50	Arbitrios pro- vinciales. Rs. cénts. 551 p 360 p 360 p 833 p 2178 p 38 50 105 p
365 91	Gastos de cobranza.  Rs. cents.  49 59 32 40 74 97 196 2 3 48 9 45
12562 31	Total.  Rs. cénts. 1702 59 1412 40 2573 97 6730 2 118 98 324 45

Cuya subasta tendrá lugar su primer remate el domingo 7 del próximo mes de Junio, y el segundo el 14 del mismo para la mejora del 5 por 100, y despues la puja llano, de diez á doce de su mañana en la sala capitular, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones formado al efecto, pudiendo entre tanto los licitadores hacer las proposiciones que gusten, presentándose para ello en la secretaría municipal.

Y para que conste se fija el presente en Mouturque à 26 de Mayo de 1863. —Manuel de Flores.—Por acuerdo del ayantamiento —Francisco Martin, secretario.

### Alcaldia Constitucional del Carpio.

Circular núm. 860.

D. Rodrigo Lopez Espinosa, primer teniente y alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que concluido el amillaramiento de la riqueza inmueble, eultivo y ganaderia que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año económico de 1863 à 1864, se halla expuesto al público en la secretaría de este municipio por el término de quince dias, dentro de los cuales serán oidas las reclamaciones que al mismo se hagan por los contribuyentes en el inscriptos.

Y para la debida notoriedad se pone el presente en el Carpio à 24 de mayo de 1863. = Rodrigo Lopez. -Rafael Adame y Oshee, secretario.

### Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

Circular oum. 867.

Don Miguel Lobera Tejada, alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el expediente de ejecucion que por mi se continúa por la via gubernativa para cobrar porcion de fanegas de trigo que es en deber al Pósito de esta dicha villa el disunto Diego Escobar, vecino que saé de la misma, he mandado sacar á la subasta para su venta real à metálico dos casas de la propiedad de aquel, que le resultan embargadas en dicho expediente, la una en la calle Jurado de esta poblacion marcada con el oúmero 17 que alinda actualmente con casas de José de Palma y Pedro Millan, apreciada en 9,902 rs., de que rebajados 783 del capital de un censo quedan liquidos 9,149; y la otra en la calle Córdoba número 20, lindera con la calle del Lobo, y casas de los herederos de Salvador Tamajon, justipreciada en 5,512 rs. Se sacan á la subasta por referidas cantidades, y se admitirán las proposiciones para su adquisicien conforme al pliego de condiciones en el acto del remate, que se celebrará en las casas capitulares desde las diez à las doce del dia 10 de Junio

Y para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Castro del Rio à 21 de Mayo de 1863. — Miguel Lobera .- Vicente de Fuentes, secre-

# Alcaldía Constitucional de La Victoria.

del avustamiento ... Presidente distilla,

Circular num. 869.

D. Domingo Maestre, alcalde constitucional de esta villa y presidente del ayuntamiento etc.

Hago saber: que por acuerdo de la corporacion municipal se sacan nuevamente á la subasta para el próximo año económico las especies de vino y aguardiente, con cualidad de la exclusiva y venta al por menor bajo los tipos siguientes:

Cnya subasta tendrá lugar el domingo 31 del corriente y 7 de Junio, de diez á doce de su mañana, bajo las condiciones que constan en el expediente que estará de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento para conocimiento de los licitadores.

Y para su publicidad se fija el presente dado en la Victoria à 21 de Mayo de 1863.—Domingo Maestre

### Alcaldia constitucional de Morente.

Circular núm. 365.

D Ildefonso Jurado y Lara, alcalde constitucional de esta villa de Mo-

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos del próximo agostadero de las tierras del Deheson, situadas en este término, y euyos productos ingresan en los fondos municipales, el ayuntamiento de mi presidencia ha acordado señalar para la celebracion de un solo remate, y bajo el tipo de 1,516 rs., el dia 7 de Junio entrante, hora de las doce de su mañana en estas casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta secretaría.

Y para conocimiento del público se hace notorio por medio del presente. Morente 26 de Mayo de 1863.—Ildedefonso Jurado.—P. A. del A. C.— Juan José Camacho.

# Alcaldia constitucional de Zuheros.

Circular núm. 862.

D. Mariano Salamanca, alcalde constitucional de esta villa. Hago saber: que la junta pericial de

la misma ha concluido en borrador el amillaramiento de la riqueza, base para la imposicion de la contribucion territorial del año económico que dará principio en primero de Julio del corriente, y terminará en fin de Junio del venidero de 1864, y se halla de manifiesto en la secretaría de la corporacion municipal, por el término de quince dias contados desde la fecha en que el presente aparezca inserto en el Boletin oficial, dentro del cual los interesados podrán informarso de la evaluacion y bienes que les han sido clasificados, y deducir de agravios; en la inteligencia que trascurrido, no será oida reclamacion al-

Zuheros 23 de Mayo de 1863.— Mariano Salamanca.—Francisco Poyato Zafra.

### Alcaldia constitucional de Baena,

Circular núm. 878

D. Francisco de Valenzuela y Fita, Alcalde constitucional de esta villa de Baena.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y con la debida autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia, se subasta para su arrendamiento por todo el año económico que dará principio en primero de julio inmediato y terminará en 30 de junio de 1864, el uso volunterio del arbitrio de pesos y medidas, bajo el tipo de cuatro mil reales, señalándose para so remate de pujas llanas, medio diezmo, diezmo entero y cuarte los dias dos, seis y ocho del próximo mes de junio de diez á doce de sus mananas en estas casas consistoriales. Las personas que quieran interesarse en dicho acto è instruirse del pliego de condiciones, podran presentarse en la secretaria de esta municipalidad, donde se halla de manifiesto.

Y para que llegue à noticia de todos se publica y fija en Baena à 27 de mayo de 1863.—Francisco Valenzuela.—Estanislao Aguilar.

# JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Capital.

Don José Antonio de Cires y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber como en este mi juz-

gado y por la escribania del infrascrito, por el presbitero D. José Villatoro, de este domicilio, se ha instruido expediente para que se lleve à efecto lo convenido en juicio de conciliacion con D. Joaquin José de los Heros, del propio domicilie; y en su virtud, por auto del dia de ayer, he acordado se proceda à la venta en pública subasta y bajo el tipo de sus respectivos aprecios de un oficio de procurador de los del número de esta ciudad, perteneciente al menor D. Antonio |de los Heros y Martinez, justipreciado en la cantidad de doce mil reales vellon; y de una casa en esta referida ciudad, calle del Romero número 32 moderno y 40 antiguo, que forma ángulo con una calleja sin nombre, y linda al N. con una de sus líneas de fachada á la citada calleja, al S. con casa número 30 calle del Romero, al E. con la número 14 calleja de S. Roque, y al O. con su otra linea de fachada respectiva à la calle del Romero, la cual se halla formada sobre doscientas veinte y una varas superficiales, y ha sido justipreciada en la cantidad de trece mil ciento veinte y cuatro reales, de los cuales se han de deducir dos mil ciento ochenta reales en que ha sido valorado el gravamen que pesa sobre la propia finca, consistente en el usufruto de una de sus principales habitaciones durante la vida de la señora viuda de D. Antonio Martinez, por manera que su valor iíquido asciende à la de diez mil novecientos cuarenta y cuatro reales. Esta finca es propia de los menores hijos del D. Joaquin José de los Heros, y se haseñalado para el remate de ella y del oficio de procurador el dia veinte y tres de Junio próximo y hora de once à doce de su mañana en las casas audiencia de este juzgado.

Y para que llegue á noticia de las personasque quieran interesarse en la subasta he dispuesto la fijacion del presente. Górdoba veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—

José Antonio de Cires.—Por mandado de S. S.—Manuel Barranco y Lopez.

Juzgado de primera instancia de Montilla.

Circular num. 804.

D. Juan Casabona y Urbina, juez de paz y accidentalmente de primera instancia del partido de esta ciudad de Montilla, por ausencia del propietario.

Hago saber: que en el juzgado del distrito de Santo Domingo de Málaga, y por ante el notario de su número D. Eduardo Ruiz de la Herrera, se ha

instruido expediente à solicitud de-D.ª Aurelia Espejo, viuda de D. Julian Algaba, de aquel domicilio, sobre necesidad y utilidad de la venta de una casa marcada con el número 37 moderno en la calle Fuentes de esta ciudad de Montilla, perteneciente à los menores hijos de la susodicha, linde por la derecha con casa de D. Francisco Espejo, por la izquierda otra de Antonio Alcaide y por la espalda con la de Antonio Urbano; cuya casa, valorada que ha sido en ocho mil setecientos setenta y seis reales, se ha mandado subastar en aquella ciudad y à la vez en esta, seña lándose para el remate en ambos juzgades, el dia quince de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, por la referida cantidad de su aprecio, adjudicándose luego al que resulte haber hecho mejor postara; y que para mayor publicidad se inserte tambien este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, con cuyo objeto se formula y expide el presente en Montilla à siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres, de que yo el infrascripto notario doy fé .- Juan N. Casabona.-Por mandado de S. Sria. Joaquin Rioboo.

### ANUNCIO.

sh wake dearer categorals velocities

Se han extraviado los privilegios originales de los juros siguientes:

Uno de 15,000 mrs., expedido es 1607 à favor de D. Maria Molina, sobre las tercias de la villa de Santa Ella, en la provincia de Córdoba.

Otro de 491,000 mrs., concedido en 1635 á favor de Francisco Matallana, sobre las alcabalas y tercias de Córdoba.

Y otro de 153,621 mrs., concedido en 1605 á favor de D. Ana Espinosa, sobre las alcabalas del Realengo de Córdoba.

Si alguna persona supiese el paradero de todos ó algunos de los expresados privilegios de juros, se servirá
avisar en Córdoba à su dueño D. José
del Bastardo Cisneros, y en la córte à
su apoderado D. Emilio Anca, calle del
Amor de Dios, número 21, cuarto tercero derecha

CORDOBA.-1863.

Imp. y lit. de D. Fausto Garcia Tena, calle de San Fernando núm. 34.